



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7400

Expediente N° 91-16422/06

Sancionada el 11/07/06. Promulgada el 04/08/06.

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.441, del 15 de agosto de 2006.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 6.304, Sección B, Manzana 69b, Parcela 1 del departamento General Güemes, con destino a la adjudicación gratuita a sus actuales ocupantes.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la adjudicación gratuita a sus actuales ocupantes el inmueble citado en el artículo 1° una vez concluida la expropiación, previa realización de un plano de mensura y loteo que elaborará la Dirección General de Inmuebles, instrumento que debe respetar la cantidad y medidas de lotes existentes.

Art. 3°.- La Dirección General de Familia Propietaria verificará el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 1.338 y sus modificatorias, que deben cumplir los adjudicatarios.

Art. 4°.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios a través de la Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de aplicación de la presente, no podrán enajenarla durante los diez (10) años posteriores a la escrituración. Fundada en la presente ley, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad durante tal período.

Art. 6°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día once del mes de julio del año dos mil seis.

DR. MANUEL S. GODOY – Rodolfo F. Yarade – Ramón R. Corregidor – Dr. Guillermo A. Catalano.

Salta, 04 de agosto de 2006.

DECRETO N° 1.795

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Artículo 1º.- Obsérvase en forma parcial el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 11 de julio del corriente año, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 6.304, Sección B, Manzana 69b, Parcela 1 del departamento de General Güemes, ingresado como expediente N° 91-16.422/06/05 Referente, en fecha 12 de julio de 2006, vetándose en los artículos 1º y 2º la palabra "...gratuita...".

Art. 2º.- Promulgase al resto del articulado como Ley N° 7.400.

Art. 3º.- Remítase a la Cámara de origen el presente Instrumento de veto parcial, para su tratamiento por la Legislatura, según lo previsto por el artículo 133 de la Constitución Provincial.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina.